

TEMA Y NORMA ESPECÍFICA	CRITERIO INTERPRETATIVO N° 89
<p>TEXTO ORDENADO C.N.V. (N.T. 2013 y mod.)</p> <p>TÍTULO XVIII - DISPOSICIONES TRANSITORIAS - CAPÍTULO V – artículo 6° TER.</p> <p>RESOLUCIÓN GENERAL C.N.V. N° 981 del 10-10-2023.-</p>	<p>Los Agentes no deberán observar lo dispuesto en el artículo 6° TER para dar curso a transferencias emisoras de valores negociables a entidades depositarias del exterior, cuando su previa acreditación haya sido como resultado de un proceso de colocación o de licitación primaria.</p>